


## ACUERDO DE CONCEJO

N° 030-2026

Tacna, 01 JUN 2026


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:




El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2026 de fecha 01 de junio del 2026 y el Dictamen N° 014-2026-CALVyPD/CM/MPT de fecha 29 de mayo del 2026 de la Comisión de Asunto Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, respecto a la: **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2663667, y;


CONSIDERANDO:




Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", aunado a ello, se tiene el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: **26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**



Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Normas Municipales, consigna que: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y ACUERDOS**, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que establece: **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**



Que, el Artículo 76° numeral 76.1) del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, sobre Colaboración entre entidades, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, aunado a ello, se tiene el artículo 77° numeral 77.1 y 77.3 del precitado cuerpo normativo, consigna que: "**77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...) 77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**".

Que, la Ley N° 27783 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización, en el Artículo 45°, señala lo siguiente: Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.



Municipalidad  
Provincial de Tacna

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 030-2026

Que, el Artículo 26° numeral 26.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; precisa que "La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, a través del Oficio N° 195-2026-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo de 2026, el Gobernador Regional de Tacna remite a la Municipalidad Provincial de Tacna la Propuesta de Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión detallados en el Anexo N° 01 mediante el mecanismo de obras por impuestos en atención al desarrollo territorial de la provincia de Tacna, además deja constancia que el Gobierno Regional de Tacna, asumirá la conducción del proceso de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a la normativa vigente, para lo cual solicita la información técnica actualizada y el nivel de madurez de los proyectos propuestos, a fin de evaluar su viabilidad para ser incorporados y ejecutados bajo el referido mecanismo.

Que, conforme al Oficio N° 270 – 2026 – A – MPT de fecha 27 de marzo del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, emite respuesta a la propuesta de financiamiento y ejecución de proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (Ley N° 29230), en atención al OFICIO N° 195 – 2026 – GR/GOB. REG.TACNA, remite el listado de la situación favorable de cada inversión para ser priorizada en el marco del mecanismo de obras por impuestos en atención al Anexo 01 y comunica que se iniciara el trámite de suscripción del convenio correspondiente, solicitando al Gobierno Regional de Tacna pueda iniciar las acciones correspondientes asociadas.

Que, mediante el Informe N° 1947-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha 25 de mayo de 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite la propuesta y **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el Gobierno Regional de Tacna, orientada al financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2663667.

Que, mediante el Informe N° 1079-2026-OGPPyMI/MPT, de fecha 25 de mayo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al CONVENIO ESPECIFICO INTERISTITUCIONAL, para la gestión, financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2663667, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA y el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, en atención al informe técnico favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial de Tacna y de la intención del Gobierno Regional de asumir la conducción del proceso de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, según el Informe N° 449-2026-OGAJ/MPT, de fecha 27 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite **OPINION**, que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal de Tacna, **APRUEBE** previo Dictamen correspondiente, mediante **ACUERDO DE CONCEJO**, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA.**

Que, mediante Dictamen N° 014-2026-CALVyPD/CM/MPT de fecha 29 de mayo del 2026, de la Comisión de Asunto Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, dictamina en su ARTÍCULO PRIMERO, RECOMENDAR al Pleno del Concejo Municipal APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa del presente dictamen.

## ACUERDO DE CONCEJO

Nº 030-2026

Que, los Convenios Municipales, abarcan temas relacionados al intercambio de información, la prestación de servicios públicos compartidos, la implementación de programas conjuntos, la coordinación de acciones en situaciones de emergencia, el desarrollo de infraestructuras, entre otros, su celebración requiere de un proceso de negociación y acuerdo entre las entidades involucradas, previa aprobación del concejo municipal respectivo y puede establecer las responsabilidades, los compromisos, los plazos y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la colaboración; los convenios interinstitucionales, son una forma de fortalecer la cooperación entre entidades y optimizar el uso de recursos para el beneficio de las comunidades. Estos convenios permiten aprovechar sinergias, compartir experiencias y conocimientos, y promover el desarrollo conjunto de proyectos y programas de interés regional o local, los cuales, deben estar en consonancia con la Constitución Política del Perú, las leyes nacionales y otras normativas de rango superior. Además, su implementación puede estar sujeta a la supervisión y control de los órganos de fiscalización correspondientes.

Que, estando a las facultades que confieren en el Artículo 9° y 41° por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción de **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA INDUSTRIAL TRAMO DESDE LA AV. JORGE BASADRE GROHMANN HASTA LA AV. GUSTAVO PINTO DEL DISTRITO DE TACNA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2663667; de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería y Obras y demás unidades organicas correspondientes, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: [WWW.MUNITACNA.GOB.PE](http://WWW.MUNITACNA.GOB.PE).

**POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO  
ALCALDE

C. c.: Alcaldía  
GM  
OGAJ  
OGACyGD  
OPPyMI  
GIO  
Interesados  
PMGB/rct